



UNR Universidad  
Nacional de Rosario

2015- "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"  
Expediente N° 70680/448

Abog. SILVIA BETTIOL  
Secretaría Admín. Consejo Superior

ROSARIO, 03 de diciembre de 2015

VISTO que por las presentes actuaciones la Facultad de Derecho mediante Resolución C.D. N° 422/15 propone la modificación del Plan de Estudios y el Reglamento de la carrera de posgrado de Especialización en Derecho Sucesorio; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaría Académica de Posgrado emite despacho N° 332/15.

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello, y teniendo en cuenta la Ordenanza N° 666 y el Estatuto de la U.N.R.  
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Plan de Estudios y el Reglamento de la carrera de posgrado de Especialización en Derecho Sucesorio, que como Anexos I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la modificación tendrá vigencia a partir del 03 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la presentación de la carrera en la próxima convocatoria que realice la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Previo, deberá cumplir con la presentación a la Autoevaluación interna dispuesta por la Ord. N° 670.

ARTÍCULO 4°.- Inscribirse, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 288/2015

Abog. Silvia C. BETTIOL  
Sec. Administrativa Consejo Superior

mcg

Prof. Dr. Arq. Héctor FLORIANI  
Rector  
Presidente Consejo Superior U.N.R.

10 FEB 2016



**UNR** Universidad  
Nacional de Rosario

**ANEXO I**  
**CARRERA DE POSGRADO DE**  
**ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO SUCESORIO**  
**DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente de la Universidad Nacional de Rosario, se acompaña junto al Plan de Estudio de la Carrera de Especialización en Derecho Sucesorio, el presente diagnóstico institucional en el que se realiza un análisis *"cuantitativo y cualitativo de las posibilidades académicas y financieras para implementar la carrera y su sostenimiento"*. A esos fines se evalúan *"los recursos humanos, técnicos, edilicios y de cualquier tipo que sean necesarios"*.

En ese sentido puede afirmarse que esta Carrera tiene reales y concretas posibilidades académicas y financieras.

En relación a los recursos humanos, la Facultad de Derecho de la UNR cuenta con prestigiosos docentes e investigadores altamente especializados en los temas objeto de estudio en la carrera que se propone, dispuestos a comprometer su esfuerzo en este nuevo emprendimiento. Asimismo se descuenta la participación de profesores invitados nacionales y extranjeros que coadyuvarán a prestigiar este postgrado.

La especialización proyectada formará parte de una estructura de posgrado actualmente constituida por trece carreras, y caracterizada por su diversidad disciplinaria. Además del doctorado en Derecho, se dictan las maestrías en Derecho Privado y Derecho Procesal. A su vez, las carreras de especialización cubren las áreas del Derecho Penal, Derecho Administrativo, Derecho Tributario, Derecho de Familia, Derecho Empresario, Magistratura y Derecho Inmobiliario y de la Construcción. La nueva carrera presentará sólidos



vínculos tanto con la carrera de grado como con las demás carreras de posgrado, consolidando un verdadero sistema integrado.

La participación de una importante cantidad de docentes de la carrera en centros de estudios e investigación de la Facultad aporta a su calificación académica como producto de su producción científica, demostrando a su vez la relevancia del vínculo entre las actividades de investigación y de posgrado. Para el caso específico de las especializaciones, la vinculación con el entorno socioeconómico resulta particularmente importante. En este plano, la transferencia tecnológica aparece como instrumento adecuado a las estrategias de formación de especialistas. La Facultad entiende a las funciones de investigación, desarrollo, innovación y transferencia como parte de una trama integrada de actividades. En esta dirección, se promueve la coordinación de acciones en todas las fases de la gestión del conocimiento, movilizándolo en la actividad de los centros de estudio y de investigación y generando, en consecuencia, impactos sobre el sistema de Posgrado.

En el mismo sentido los cargos de gestión del gobierno de la Carrera estarán cubiertos por Profesores con sobrada experiencia, antecedentes y capacidad para poder llevar adelante esta Carrera y poder cumplir con éxito tanto con el perfil de ella, como con los objetivos propuestos, todos de la Facultad de Derecho de la UNR.

Otro resultado esperado de la especialización refiere a su impacto sobre el perfeccionamiento docente, fortaleciendo la enseñanza de grado en las temáticas vinculadas a la nueva carrera.

El proyecto aprovechará los beneficios de escala derivados de un sistema de posgrado orientado por políticas específicas y gestionado alrededor de una serie de lineamientos:

- Articulación entre desarrollo científico, transferencia tecnológica y carreras de posgrado.



UNR Universidad  
Nacional de Rosario

- Potenciación de bibliotecas y centros de documentación.
- Promoción y desarrollo de las relaciones interinstitucionales, principalmente convenios de cooperación con universidades latinoamericanas.
- Política central de Becas.
- Mecanismo centralizado para el seguimiento de graduados.
- Sistematización de la gestión.

La actividad de la Escuela de Graduados se desarrolla dentro del contexto institucional de la Facultad, respondiendo su dirección a las directivas del Decanato y el Consejo Consultivo. La integración de las actividades de autoevaluación, evaluación externa y acreditación bajo una misma órbita coordinada desde una Secretaría al efecto, representó un avance sustancial en materia organizacional, actuando como base y antecedente para mejorar la sinergia entre los procesos señalados, favoreciendo el desarrollo de las carreras individualmente, y como parte de un conjunto integrado. La Escuela desempeña un rol de coordinación, situada en el centro de una trama de vínculos con las carreras. Estos vínculos se establecen en dos niveles: académico con los directores, y operativo con los coordinadores. La oficina de graduados desempeña una función técnica clave para el dictado de las carreras y cursos, asegurando adecuadas condiciones de infraestructura y recursos.

En cuanto a los recursos bibliotecológicos y didácticos, la Facultad de Derecho, como las otras Facultades de la Universidad, vienen modernizando sus bibliotecas y hemerotecas. Asimismo se cuenta con las más importantes bases de datos en el CIDOC (Centro de Información y Documentación de la Universidad). Por otra parte, la Escuela de Graduados posee equipamiento de moderna tecnología, lo que ha posibilitado la puesta en marcha de un campus virtual, disponible para todas sus carreras, y está muy adelantado el proceso de puesta en funcionamiento del aula virtual, lo que dará mayor posibilidad de que nuestros futuros alumnos de la carrera se acerquen a los profesores extranjeros

*[Handwritten signature]*



mediante las videoconferencias. Finalmente, también cabe mencionar que la Facultad tiene un convenio con la Editorial Jurídica Lexis Nexos – Abeledo Perrot que permite acceder on line durante todo el día de lunes a viernes a sumarios judiciales y/o fallos completos jurisprudenciales y/o legislación de todo el país, con personal especializado que constantemente asesora en la búsqueda, lo que es de gran utilidad para la carrera de especialización que se propone.

Con relación a los recursos edilicios, hoy la Facultad cuenta con un espacio especialmente dedicado al área de posgrado, con modernas aulas, y con las comodidades y disponibilidades adecuadas para implementar el dictado del curso. Se trata de un espacio especial, integrado por más diez aulas, que resultan más que suficientes para la oferta de posgrado actual y proyectada.

También desde el punto de vista de la organización institucional tiene un área especializada al posgrado que es la Escuela de Graduados surgida en el año 1992. La misma posee una estructura administrativa que ha ido creciendo a lo largo de todos estos años, dedicada y entrenada exclusivamente a la organización del mismo. Es decir que la totalidad de las personas que allí trabajan se desempeñan únicamente en tareas atinentes y relacionadas estrictamente con los requerimientos de las Especializaciones, Maestrías, Doctorado en Derecho, y toda clase de cursos de actualización y/o acreditables para Doctorado que se desarrollan en esta institución

En cuanto a los recursos económicos para solventar las necesidades propias del desenvolvimiento de la carrera, se contará esencialmente con el aporte proveniente de la matrícula de inscripción, así como también las cuotas mensuales abonadas por los cursantes. Dichos ingresos se destinarán al proyecto y serán percibidos y administrados por la Cooperadora de la Facultad de Derecho (CO.FA.DE.).

DIAGNÓSTICO SOCIO – ECONÓMICO



La primera cuestión que debe señalarse al respecto es que en nuestro país, y en los países latinoamericanos, no se han localizado carreras de posgrado dedicadas al Derecho Sucesorio y menos aún estudiados desde su interrelación con otras áreas del Derecho. Y es indispensable la formación de abogados que se especialicen en la temática planteada previniendo conflictos y/o solucionándolos una vez acaecidos.

Es que la muerte, es un acontecimiento cierto en la vida de las personas, y al suceder necesariamente atravesará la totalidad de las relaciones jurídicas en las que el individuo fallecido venía participando y generará nuevas, obligando un estudio interdisciplinario del Derecho de las Sucesiones. Más aún en la actualidad, donde todas las relaciones humanas se han complejizado, tal el caso de la familia ensamblada, o de los patrimonios familiares dentro de sociedades, o de bienes en el extranjero de las personas que han fallecido en nuestro país, o jubilaciones en el exterior o de concubinas, o inquilinos coherederos, o quiebra del patrimonio hereditario, o cuestiones tributarias de la sucesión, acreedores de la sucesión, acreedores personales del heredero.

Pero más aún, ya que determinados actos realizados por las personas durante su vida pueden ser cuestionados por determinados herederos luego de su muerte, generando efectos entre ellos y también con terceros.

Y lo descripto es solo una mera enunciación, que tiende simplemente a demostrar y dimensionar la necesidad que existe de formar abogados que entiendan a la muerte de una persona como una compleja problemática interdisciplinaria, a los efectos de que consecuentemente también aporten a la creciente, inagotable y variada cantidad de situaciones que puedan generarse por ella- soluciones integrales.

De allí lo imperioso de profundizar su estudio, no de manera aislada, sino en interrelación con otras áreas del Derecho.



Pero no sólo el ejercicio liberal de la profesión de abogado requiere cotidianamente profesionales avezados, sino también que aquellos que se desempeñan en el Poder Judicial necesitan ser expertos en esta materia para propender a la solución de los problemas derivados de la muerte de una persona, puesto que diariamente llegan a sus despachos cantidades de expedientes que se relacionan con nuestro objeto de estudio, ya sea de cuestiones de administración hereditaria, de proceso sucesorio, de colación, reducción, etc. y que, por la cantidad y variedad de casos, y la tecnicidad que plantea el derecho sucesorio sumado a su evidente interrelación con otras áreas del Derecho, hace necesario, aquí también, su estudio profundizado. Sobre todo porque el juez no solo resuelve cuestiones presentadas por los herederos entre sí, sino también por terceros, como acreedores, sociedades, etc

Por otro lado existe una generalizada y visible demanda en orden a una inmediata puesta en marcha de una CARRERA DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO SUCESORIO lo que ha quedado demostrado por el éxito de los cursos en Derecho Sucesorio que se dictaron en nuestra Facultad en diferentes temas durante este año, con gran cantidad de asistencia, solicitando que se siga trabajando esta materia debido a su especificidad y complejidad, lo que indica la necesidad de implementarla.

Y también, por qué no decirlo, si bien no es el caso de nuestra Facultad, en la mayoría de ellas del resto del país, el Derecho de Sucesiones se da junto con Derecho de Familia. Esto colabora a que no se estudie adecuadamente una materia tan técnica con la profundidad que se merece.

Por todo lo expuesto es que se propone: partir de un estudio de temas propios y además paralelamente con el enfoque interdisciplinario que se plantea, abordar los contenidos procurando una profundización de los mismos, con el objetivo de una formación que atienda tanto a la práctica profesional como a una capacitación jurídica, todo enderezado a que los abogados que



**UNR** Universidad  
Nacional de Rosario

cursen esta carrera puedan dar respuestas integrales a los problemas que se plantean en una sociedad complejizada como en la que vivimos.

De esta forma, la Universidad no sólo puede contribuir a satisfacer esa necesidad (como ámbito natural de formación) sino que, además, asume el cumplimiento de un deber que le es esencial, tratando de aportar una sólida capacitación y formación de especialistas a nuestra sociedad.

## **PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO SUCESORIO**

### **1. DENOMINACION**

Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Sucesorio.

### **2. FUNDAMENTACIÓN DE LA CARRERA**

Se propone lograr una sólida capacitación teórico y práctica mediante el estudio profundizado y altamente especializado de las cuestiones jurídicas vinculadas al Derecho de Sucesiones, pero no de manera aislada sino priorizando un enfoque interdisciplinario jurídico abarcando las distintas ramas del Derecho con las que interactúa, como así también aspectos económicos y contables, herramientas de negociación, mediación y arbitraje, complementada con un entrenamiento intensivo, teniendo como objetivo que los abogados puedan comprender las problemáticas del Derecho Sucesorio no sólo desde la propia perspectiva sino en interrelación con otras ramas del Derecho desarrollando aptitudes reflexivas, críticas y prácticas para resolver y/o prevenir un conflicto sucesorio simple y/o complejo.



### 3. OBJETIVOS DE ESTUDIO

Fundamentalmente se pretende que la carrera de Especialización en Derecho Sucesorio pueda formar especialistas que mediante un entrenamiento intensivo logren: 1) asesorar y prevenir conflictos derivados de la muerte del causante; y 2) también adquirir la capacidad para solucionarlos una vez acaecidos. Es decir se lo entrena para asesorar, prevenir y resolver conflictos de la especialidad.

Para cumplir con el objetivo se trabajan con asignaturas que cumplen acabadamente con lo que se propone. Así se estudia de manera profundizada el Derecho de Sucesiones (Derecho Sucesorio y Derecho Testamentario), y paralelamente también se desarrollan asignaturas cuyos contenidos pueden resumirse en, el Derecho Sucesorio pero interrelacionado con el Derecho de las Personas, el Derecho Obligacional, el de los Contratos Civiles y Comerciales, el de los Derechos Reales, y el Derecho de Familia (tal el caso de la asignatura Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho), mientras que la otra asignatura hace lo propio -es decir la interrelación- con el Derecho Societario, de los Concursos y Quiebras, del Derecho Procesal, con el Derecho internacional Privado, con Derecho Administrativo y de la Seguridad Social (Derecho Sucesorio Aplicado). Se profundiza además el Derecho Registral, el Procesal, como también se forma a los alumnos en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, Negociación y arbitraje; en los Aspectos Jurídicos Contables y Tributarios.

A su vez, a los efectos de lograr el entrenamiento intensivo, finalmente se sintetizan todos los conocimientos a través de las materias Análisis de Casos I y II y los Talleres interdisciplinarios I y II.

En síntesis: se profundizan los conocimientos específicos y de cada área, luego se interrelacionan las materias y finalmente se sintetizan. Cada etapa cuenta con su correspondiente práctica intensiva.



**UNR** Universidad  
Nacional de Rosario

#### 4. CARACTERISTICAS DE LA CARRERA

##### 4.1. Nivel

Postgrado.

##### 4.2. Acreditación

Alcanzará el título de ESPECIALISTA EN DERECHO SUCESORIO todo aquel que cumpla satisfactoriamente con los requisitos del Plan de estudios de la Carrera.

##### 4.3. Perfil del Título

El ESPECIALISTA EN DERECHO SUCESORIO es capaz de asesorar, prevenir y solucionar conflictos derivados de la muerte del causante, de manera integral e interdisciplinaria.

Para lograrlo se organiza todo el plan de estudios a los efectos de cumplir con dichos núcleos, recurriéndose para ello a una formación jurídica sólida que permita una profundización específica e interdisciplinaria, junto con la propuesta de materias novedosas, y un intensivo entrenamiento profesional a los efectos de lograr egresados con una alta capacitación en relación a la especialización propuesta y el perfil del título que se otorga.

De allí que para cumplir el objetivo del núcleo Asesorar y prevenir, y en cuanto a la formación teórica y el entrenamiento intensivo se propusieron las materias Derecho Sucesorio (Sucesión ab intestato), Derecho Testamentario (Sucesión testamentaria), Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho, Derecho Sucesorio Aplicado, Negociación, Mediación, Taller interdisciplinario I y II.

Para lograr el objetivo del núcleo Solucionar controversias: en cuanto a la formación teórica y el entrenamiento intensivo se pensaron las materias, Derecho Sucesorio (Sucesión ab intestato), Derecho Testamentario (Sucesión testamentaria), Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho,



**UNR** Universidad  
Nacional de Rosario

Derecho Sucesorio Aplicado, Derecho Procesal, Taller interdisciplinario I y II,  
Análisis de Casos Jurisprudenciales I y II.

Y para lograr el objetivo del núcleo Trabajo interdisciplinario: ya sea para la formación teórica como para el entrenamiento intensivo se trabaja con las Derecho Sucesorio (Sucesión ab intestato), Derecho Testamentario (Sucesión testamentaria), Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho, Derecho Sucesorio Aplicado, Derecho Registral, Aspectos Contables y Tributarios en Sucesiones y Taller interdisciplinario I y II.

A tales efectos se aclara que la formación teórico práctica se logrará mediante clases magistrales de los docentes, estudio dirigido, trabajos de investigación, análisis de casos jurisprudenciales, simulacros. En síntesis, en todos los casos se apuntará, como ya explicamos, al saber hacer del especialista, cualquiera la función desde donde actúe.

Mientras que para el entrenamiento intensivo se recurrirá a diferentes estrategias, entre las que se privilegian los talleres generadores de competencias en miras a la praxis, que en orden al perfil del título se traducirá en saber asesorar, prevenir y solucionar conflictos de manera interdisciplinaria.

Para el avance regular y retención de los cursantes se cuenta con una nómina de tutores cuya labor se coordina desde la Secretaría Académica.

#### 4.4. Requisitos de ingreso

Es requisito para ser admitidos a la Carrera de Especialización en Derecho Sucesorio:

- Haber obtenido título de grado de Abogado o título universitario equivalente emitido por Universidades argentinas -nacionales, provinciales y privadas- legalmente reconocidas.



Los graduados de Universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en el inciso anterior, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional.

Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el conocimiento idóneo del español.

## 5. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

### 5.1. Materias obligatorias

- Derecho Sucesorio
- Derecho Testamentario
- Derecho Procesal
- Taller interdisciplinario I.
- Análisis de casos jurisprudenciales I
- Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho: a) Derecho de Obligaciones en relación con el Derecho Sucesorio, b) Contratos Civiles y Comerciales relación con el Derecho Sucesorio, c) Derechos Reales aplicado al Derecho Sucesorio, d) Derecho de Familia aplicado al Derecho Sucesorio.
- Derecho Sucesorio aplicado: a) Derecho Societario y de la Empresa en relación con el Derecho Sucesorio, b) Concursos y Quiebras en relación con el Derecho Sucesorio, c) Derecho Constitucional en relación con el Derecho Sucesorio. d) Derecho Internacional Privado en relación con el Derecho Sucesorio, e) Derecho Administrativo y de la Seguridad Social en relación con el Derecho Sucesorio, f) Derecho Penal
- Derecho Registral



- Negociación, Mediación y Arbitraje.
- Aspectos Contables y Tributarios en Sucesiones
- Taller interdisciplinario II
- Análisis de casos jurisprudenciales II

#### **Cursos electivos. Cursado Optativo extracurricular**

- Filosofía del Derecho Sucesorio
- Psicología aplicada al Derecho Sucesorio

Estos cursos serán ofrecidos según las posibilidades de la Carrera a fin de coadyuvar a la formación de sus alumnos, quienes podrán cursarlos a su elección. Tienen una carga horaria de 15 horas. No integran la organización curricular y serán certificados por la Escuela de Graduados.

#### **5.2. Evaluación**

A fin de evaluar el proceso de formación de los alumnos se propone como instancias evaluativas en las diferentes asignaturas:

- Evaluación permanente del proceso de enseñanza-aprendizaje en todas las asignaturas, a fin de favorecer la retención de los cursantes.
- Evaluación final de carácter integrador de los conocimientos y destrezas adquiridos, mediante técnicas que permitan reconocer el grado de desarrollo de aptitudes y actitudes alcanzados.

#### **5.3. Asignaturas y delimitación de contenidos**

Año I



**1.1. Derecho Sucesorio :** Transmisión mortis causa de la propiedad en las legislaciones antiguas. Derecho Romano. Disposiciones privadas e imperativo estatal. El triunfo del modelo ab intestato. El movimiento codificador francés y su proyección a las naciones americanas. Influencia del Derecho Hispano en la construcción del sistema sucesorio argentino. Los grandes modelos sucesorios vigentes en los sistemas jurídicos actuales. Especial referencia al Civil Law y Common Law. Sucesiones Intestadas. Sucesiones mortis causa. Sucesores. Sucesión en la persona y en los bienes. Contenido de la herencia. La apertura de la sucesión y sus consecuencias Ley que rige la sucesión. Capacidad para suceder. Indignidad. Desheredación. La aceptación y renuncia de la herencia. Aceptación de la herencia con beneficio de inventario. Posesión hereditaria. La posesión hereditaria en el derecho argentino. Fuentes de la posesión hereditaria. Tendencias jurisprudenciales y anteproyectos y proyectos de reformas al Código Civil en materia de posesión de herencia. Acción de petición de herencia. Acciones del heredero. Heredero aparente. La comunidad hereditaria. Naturaleza jurídica de la comunidad hereditaria. Contenido de la relación de comunidad hereditaria. Derechos de los coherederos. Relaciones de los coherederos entre sí y con los terceros. Duración y causas de extinción de la comunidad hereditaria. La Partición de la herencia. Sucesiones intestadas: descendientes, ascendientes, cónyuge, colaterales y Fisco. Derecho de representación. Derecho sucesorio de la nuera. Antecedentes y fundamento. Naturaleza jurídica; análisis de las distintas opiniones. Requisitos. Casos de concurrencia; posibilidad de recibir la totalidad de la herencia. Exclusión. Colaterales. Herencia vacante. Concepto, fundamento y naturaleza del derecho del Fisco. Reputación y declaración de vacancia; requisitos. Facultades y deberes del curador. Derecho del Estado y del denunciante. Legislación. La legítima hereditaria y los herederos forzosos, sus consecuencias y protección. Acción de colación. Acción de reducción. Debates en torno a sus efectos reipersecutorios.



**1.2. Derecho Testamentario** El testamento como acto de voluntad sucesoria en las sociedades antiguas. Derecho Romano. Proyección de la institución testamentaria en las sociedades del medioevo y la modernidad. Incorporación de las sucesiones testamentarias en el método de los Códigos modernos. Aproximación a las fuentes históricas directas del Derecho Argentino en materia testamentaria. Análisis y comparación de los principios fundamentales en materia testamentaria en los sistemas jurídicos occidentales modernos. Sucesión testamentaria. Testamento. Formas de los testamentos. Testamento ológrafo. Testamento por acto público. Testamento cerrado. Testamentos especiales. Testamentos otorgados en el extranjero. Testigos de los testamentos. Institución de heredero. Legatario de cuota. Preterición de herederos forzosos. Modalidades de las disposiciones testamentarias. Sustitución de herederos. Sustitución fideicomisaria. Fideicomiso testamentario. Capacidad para recibir por testamento. Legados. Objeto de los legados. Clasificación y análisis de cada legado. Derecho de acrecer. Ineficacia de las disposiciones testamentarias. Inexistencia. Falsedad del testamento. Nulidad del testamento y de las disposiciones testamentarias. Caducidad y Revocación de testamentos y legados. Albaceas.

**1.3. Derecho Procesal:** Proceso sucesorio. Análisis comparativo de la legislación sobre la materia. Declaratoria de herederos, inventario y avalúo, la partición, denuncia de bienes, recursos oponibles, medidas cautelares, fuero de atracción, acciones del heredero, acciones de los acreedores personales y de la sucesión, administración de la herencia, protocolización de testamentos, costas y honorarios en el proceso sucesorio. Juicios especiales relacionados con las sucesiones.

**1.4. Taller interdisciplinario I:** A través la resolución de situaciones problemáticas y de casos procurará la integración de los contenidos de las distintas asignaturas del primer año de la carrera, su aplicación, la adquisición



de aptitudes y actitudes para la resolución de conflictos y la toma de decisiones vinculados con el derecho sucesorio. Se recurrirá a casos prácticos, roll play, simulacros, en síntesis en todos los casos se trabajará el saber hacer.

**1.5. Análisis de casos jurisprudenciales I:** Se analizarán e interpretarán no solo casos jurisprudenciales sino también la evolución jurisprudencial en distintos temas de derecho sucesorio. Dichos casos estarán en interrelación a los temas abordados en las materias de primer año

**AÑO II:**

**2.1. Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho:**

a) Derecho de Obligaciones en relación con el Derecho Sucesorio: Breve introducción al Derecho de las obligaciones. Extinción de las obligaciones. Acreedores personales del Heredero. Acreedores de la Sucesión. Los acreedores ante el Beneficio de Inventario. Los acreedores ante la aceptación pura y simple. Los acreedores personales y hereditarios frente a las liberalidades. Los acreedores personales y hereditarios frente a las hereditarias. Los acreedores y el Fideicomiso Testamentario. b) Contratos Civiles y Comerciales relación con el Derecho Sucesorio: Breve introducción a la Teoría General del contrato. Pacto sobre herencia futura, contrato de donación, de cesión de derechos hereditarios, locaciones, mandato post mortem, fianza, gestión de negocios ajenos, renta vitalicia y sociedades civiles. Contratos agrarios, comerciales y laborales y su posibilidad o no de transmisión. c) Derechos Reales aplicado al Derecho Sucesorio: Breves introducción a los Derechos Reales. Conflictos entre Derechos Reales y Derechos hereditarios, haciendo especial referencia a las acciones posesorias, petitorias y petición de herencia. Dominio Perfecto e imperfecto y su incidencia en el Derecho Sucesorio, Condominio y comunidad hereditaria, condominio y acción de partición hereditaria, condominio e indivisiones hereditaria forzosas.



Usufructo y donaciones como negocio jurídico familiar. Usufructo y legítima hereditaria, usufructo y derecho de acrecer, usufructo y el art. 3064 CC. Hipoteca y partición hereditaria. Hipoteca y Fuero de atracción. d) Derecho de Familia aplicado al Derecho Sucesorio. Matrimonio, uniones de hecho, divorcio, separación personal nulidad de matrimonio y la transmisión hereditaria. Exclusión hereditaria conyugal. Sociedad conyugal: bienes propios y gananciales, caracterización y división hereditaria, frutos y productos de los bienes propios y gananciales y la división hereditaria. Adopción: clases y caracterización, régimen hereditario y derecho de representación. Fallecimiento del causante durante la guarda. Filiación: breves nociones. Filiación y petición de herencia. Acciones de reclamación de estado e impugnación de estado en el marco del proceso sucesorio. Nuevas tecnologías de reproducción y derecho sucesorio. Parentesco y acción de heredar. Causales de disolución de la sociedad conyugal; fallecimiento del causante con la sociedad conyugal disuelta pero no liquidada. Tutela y curatela y proceso sucesorio. Alimentos y muerte del alimentante.

**2.2. Derecho Sucesorio aplicado:** a) Derecho Societario y de la Empresa en relación con el Derecho Sucesorio: se abordarán los conflictos que surgen entre ambos regímenes, es decir entre la constitución de sociedades comerciales con alguno de los heredero o no y el orden público sucesorio, analizando en profundidad la personalidad jurídica societaria a la luz del derecho sucesorio; Análisis de la constitución de Sociedades en fraude a la legítima. b) Concursos y Quiebras en relación con el Derecho Sucesorio: se abarcará la insolvencia de una persona que luego de la quiebra y concurso fallece, la de la quiebra y/o concursamiento de la sucesión, analizando a todos los sujetos involucrados c) Derecho Internacional Privado en relación con el Derecho Sucesorio: introducción al tema, ley aplicable. Funcionamiento del Derecho internacional privado en el marco de las sucesiones. Análisis de tratados internacionales. d) Derecho Constitucional en relación con el Derecho



Sucesorio: Análisis de conflictos constitucionales entre diferentes instituciones de derecho en general y el derecho sucesorio. Análisis del porcentaje de legítima a respetar. Legítima y bien de familia. e) Derecho Administrativo y de la Seguridad Social en relación con el Derecho Sucesorio: Procedimiento a seguir para trámites de los herederos ante reparticiones públicas. Régimen de jubilaciones y pensiones a los efectos de asesorar y atender a los causahabientes en este tema. Régimen de los sepulcros. Bonos del Estado. F) Derecho Penal. Responsabilidad penal del administrador. Diferentes supuestos de estafa relacionados a la problemática sucesoria. Falsificación de instrumentos públicos. Consideración de otros tipos penales.

**2.3 Derecho Registral:** Publicidad registral. Registros provinciales. Documentos registrables. Matriculación. Tracto abreviado. Registro de anotaciones personales. Cancelación de inscripciones y anotaciones. Todos estos temas se iniciarán con breves nociones conceptuales para concluir con su aplicación en el Derecho hereditario. En el aspecto práctico se trabajará con trámites ante el Registro de la Propiedad, llenado de formularios, invitación de funcionarios y/o profesionales idóneos a los efectos de trabajar junto a ellos la práctica relacionada directa o indirectamente con el Derecho Registral.

**2.4. Negociación, Mediación y Arbitraje:** Teórico: Introducción al arbitraje y otros medios alternativos de resolución de conflictos. Estudio de herramientas básicas para actuar eficazmente en negociación, mediación y arbitraje en cuestiones derivadas del derecho sucesorio. Ya sea en temas de administración, acuerdos particionarios, acuerdos transaccionales a los efectos de evitar pleitos, sobre reducción, colación, etc. Práctica: Para llevar a la práctica los conceptos estudiados se recurrirá al roll play y simulacros con situaciones problemáticas propuestos por los docentes.



**2.5. Aspectos contables y tributarios en sucesiones:** Dentro de la asignatura se darán lineamientos básicos de contabilidad para que el abogado se capacite a los efectos de poder interpretar la información contable, por ejemplo leer y analizar un balance de una sociedad y así evaluar la partición, también que dichos contenidos le sirvan en caso de analizar la administración hereditaria, etc..Temas: Principios básicos de la contabilidad - Su función - La contabilidad como instrumento de información. Estructura del balance de la empresa - Análisis e interpretación del balance. De igual manera en materia tributaria, a los efectos de poder brindar un asesoramiento acabado en materia sucesoria debe también abordarse el tema tributario. La incidencia de la cuestión tributaria en las sucesiones en sí mismas y en relación al patrimonio personal del heredero y su influencia con la aceptación beneficiaria y pura y simple, determinan que tanto su régimen nacional como local deba ser objeto de un estudio que analice la relación jurídica hereditaria (sujetos, contribuyentes, responsables), los hechos imponible, la determinación tributaria en tal ámbito, los distintos tributos provinciales y/o nacionales y su normativa en relación a la transmisión hereditaria.

**2.6. Análisis de casos jurisprudenciales II:** Al igual que en Análisis de Casos I, se analizarán e interpretarán no sólo casos jurisprudenciales aislados, sino también la evolución jurisprudencial en distintos temas de derecho sucesorio. Dichos casos estarán en interrelación a los temas abordados en las materias de segundo año.

**2.7. Taller interdisciplinario II:** También en esta asignatura -al igual que en Taller Interdisciplinario I- se trabajará sobre la resolución de situaciones problemáticas y de casos, recurriéndose también al roll play, redacciones de dictámenes, escritos judiciales y extrajudiciales. Se procura la integración de los conocimientos apprehendidos a través de todas las materias de la carrera, la adquisición de aptitudes y actitudes para la prevención, la resolución de



conflictos y la toma de decisiones sobre distintos supuestos de mayor grado de complejidad que en Taller Interdisciplinario I.

### Trabajo Final

El trabajo Final es requisito indispensable para obtener el título de Especialista en Derecho Sucesorio.

Los alumnos podrán optar entre: a) la presentación de un trabajo monográfico integrador o b) una evaluación final integradora, consistente en la resolución de un caso complejo escrito.

De optarse por el trabajo monográfico, deberá presentarse por escrito y será defendido oral y públicamente ante un Tribunal Examinador que estará integrado por tres miembros –como mínimo- profesores universitarios o investigadores de reconocida trayectoria dentro del ámbito del Derecho Privado, uno de los cuales será el Director o Secretario Académico de la Carrera. Al momento de notificar esta opción el alumno deberá informar también el tema elegido, acompañando plan de trabajo, fundamentación y nombre del Director. La propuesta debe ser aprobada por la Comisión Académica que deberá evaluar especialmente el carácter “integrador” del tema propuesto. Antes de la defensa pública, el Tribunal Examinador deberá aprobarlo y podrá requerir del alumno, en su caso, las ampliaciones o modificaciones que estime necesarias.

Si se elige la modalidad de evaluación final integradora consistirá en la resolución de un caso complejo que será elaborado por la Dirección de la Carrera, la que establecerá el día y hora en que se evaluará, para lo que se integrará un Tribunal examinador de tres miembros –como mínimo- quienes deberán ser profesores universitarios o investigadores de reconocida trayectoria dentro del ámbito del Derecho Privado, dentro de los cuales figurará el Director y/o Secretario Académico de la Carrera. A dicha evaluación se permitirá el acceso de material bibliográfico.



### Cursos electivos

**Filosofía del Derecho Sucesorio:** se abordarán los fundamentos del derecho sucesorio y su vinculación con el derecho de propiedad, con la familia, con el orden público y con la legítima.

**Psicología aplicada al Derecho Sucesorio:** Abordaje interdisciplinario de los conflictos hereditarios con particular énfasis en el duelo que produce la muerte de una persona en los herederos, lo que puede transmitirse a las relaciones jurídico hereditarias.

### 6. Asignación horaria y régimen de correlatividades

PRIMER AÑO	HORAS		CORRELATIVIDAD
1.1.1.Derecho Sucesorio	40	Cuatrimestral	
1.2.2.Derecho Testamentario	40	Cuatrimestral	
1.3.1. Derecho Procesal	30	Cuatrimestral	
1.4. Taller interdisciplinario I	40	Anual	
1.5. Análisis de casos jurisprudenciales I	40	Anual	
SEGUNDO AÑO			
2.6.1 Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho	30	Cuatrimestral	Derecho Sucesorio
2.7. 2 Derecho Sucesorio aplicado	30	Cuatrimestral	*Derecho Sucesorio
2.8.1 Derecho Registral	30	Cuatrimestral	
2.9.2 Negociación, Mediación y Arbitraje.	30	Cuatrimestral	



1.4. Taller interdisciplinario I	40	Anual	
1.5. Análisis de casos jurisprudenciales I	40	Anual	
<b>SEGUNDO AÑO</b>			
2.6.1 Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho	30	Cuatrimestral	Derecho Sucesorio
2.7. 2 Derecho Sucesorio aplicado	30	Cuatrimestral	Derecho Sucesorio
2.8.1 Derecho Registral	30	Cuatrimestral	
2.9.2 Negociación, Mediación y Arbitraje.	30	Cuatrimestral	
2.10..2 Aspectos Contables y Tributarios en Sucesiones	30	Cuatrimestral	
2.11. Análisis de casos jurisprudenciales II	40	Anual	
2.12. Taller interdisciplinario II	40	Anual	
Trabajo Final			Aprobadas todas las materias
<b>CARGA HORARIA TOTAL</b>	<b>420 hs</b>		



ANEXO II

REGLAMENTO DE LA  
CARRERA DE POSGRADO DE  
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO SUCESORIO

ARTÍCULO 1: La Carrera de Especialización en Derecho Sucesorio, estará organizada de acuerdo a las pautas establecidas en la Ordenanza 666 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, la normativa ministerial vigente, así como por las normas que establece el presente reglamento. Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente, será resuelto por la Dirección de la Carrera atendiendo al mejor funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 2: La Dirección de la Carrera de Postgrado de Especialización en Derecho Sucesorio estará a cargo de un Director y un Secretario Académico. Serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano de la misma. Además de las tareas de dirección que



UNR Universidad  
Nacional de Rosario

establece el Reglamento, el Director estará a cargo del seguimiento de las actividades con la colaboración del Secretario Académico y de la Secretaría de Coordinación. Serán requisitos para ser Director y/o Secretario Académico de la Carrera de Postgrado de Especialización en Derecho Sucesorio, revestir la calidad de Doctor para el cargo de Director de la Carrera, mientras que para el Secretario Académico tener título de posgrado, además de antecedentes concretos en gestión universitaria y reconocida trayectoria en el Derecho Sucesorio, para ambos.

Serán funciones del Director, con asistencia del Secretario Académico e integradas a las del Coordinador: a) controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la Carrera; b) informar periódicamente a la Escuela de Graduados sobre la marcha de la Carrera; c) recomendar a la Escuela de Graduados todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Carrera; d) organizar y llevar adelante los procesos de acreditación, reacreditación y categorización de la Carrera cuando sean abiertas las convocatorias a tal efecto; e) realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera; h) ser responsable de los contactos con las instituciones extrauniversitarias con las que se realicen convenios para el desarrollo de residencias, pasantías o prácticas profesionales.

Serán funciones del Director en coordinación con el Secretario Académico y asistencia del Coordinador: a) Convocar las reuniones de la Comisión Académica, al menos dos por año; b) Elevar al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho todo trámite que requiera resolución de éste; C) planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera, y propuesta de docentes; D) Coordinación de los Tutores; E) Se realizará una tarea de seguimiento anual de funcionamiento de la Carrera, analizada en función de encuestas y resultados observados. Las tareas de seguimiento apuntan a asegurar tanto la pertinencia de los criterios, como la calidad de los docentes, de las evaluaciones, de los talleres, etc. introduciendo -en caso de requerirse- las acciones de mejora que se consideren apropiadas al logro de tales objetivos.

ARTÍCULO 3: La Comisión Académica estará compuesta por siete integrantes incluidos en ese número el Director y Secretario Académico de la Carrera, ambos con voz y voto. El resto de los integrantes deberán reunir la condición de especialistas, y/o reconocidos antecedentes académicos, científicos y/o profesionales, y serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección de la Carrera. La Comisión Académica será órgano de consulta de la Dirección de la Carrera a los efectos de resolver las cuestiones que se susciten y que pertenezcan a su órbita de decisión, evaluará el funcionamiento de la carrera y el cumplimiento de los propósitos, proponiendo las estrategias de mejoramiento que resulten necesarias, formulará y/o evaluará las propuestas de actualización del plan de estudios y recomendará o rechazará los pedidos de equivalencias y/o justificación de inasistencias y/o recupero de clases. Tanto el



quórum como las decisiones de la Comisión Académica se tomarán por simple mayoría de presentes y votos –respectivamente- incluyendo en ambos casos a los integrantes de la Dirección de la Carrera.

ARTÍCULO 4: La Dirección de la Carrera estará secundada por una Secretaría de Coordinación que estará a cargo de quien/es se designe al efecto, a exclusiva propuesta de la Dirección de la Carrera.

Será función de la Secretaría de Coordinación colaborar en lo académico con la Dirección de la Carrera, teniendo a su cargo el control de altas y bajas de alumnos, conforme la reglamentación vigente y criterios académicos predeterminados por la Dirección; establecer los cronogramas de clases y evaluaciones; efectuar el control de admisibilidad formal de los trabajos monográficos integradores finales de carrera, llevar el registro de los mismos, y desarrollar todas aquellas tareas académicas que le sean encomendadas por la Dirección.

ARTÍCULO 5: Es requisito para ser admitidos a la Carrera de Especialización en Derecho Sucesorio, haber obtenido título de grado de Abogado o título universitario equivalente emitido por Universidades argentinas –nacionales, provinciales y privadas- legalmente reconocidas. Los graduados de Universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en el inciso anterior, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional. La documentación exigida para la inscripción es la exigida por la oficina de Alumnado de la Facultad de Derecho de la UNR.

El número máximo de plazas autorizadas por cada cohorte será sesenta (60), mientras que el mínimo será de cuatro (4). En caso que la Dirección de la carrera considere pertinente elevar el número de alumnos por cohorte, deberá resolverlo con la conformidad la Comisión Académica, dictando una resolución fundada.

ARTÍCULO 6: A los fines de la regularización de las asignaturas, será requisito indispensable haber cumplido con el setenta y cinco (75%) de asistencia a las actividades programadas. Cada docente podrá establecer requisitos anexos de regularización en la asignatura a su cargo.

La regularización en una asignatura, una vez obtenida, se mantiene sine die.

Atento la modalidad de cursado intensivo que propone la Carrera, ante la inasistencia de los alumnos -por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado- la Dirección de la misma podrá autorizar instancias extraordinarias



de recuperación de clases y/o la realización de trabajos especiales a tales efectos.

ARTÍCULO 7: Los exámenes, la confección de las actas de exámenes y las escalas de calificaciones se regirán por las reglamentaciones vigentes de la Universidad Nacional de Rosario.

La evaluación promocional de las asignaturas será siempre individual y su modalidad será fijada por la Dirección de la Carrera anualmente, pudiendo elegirse entre: la metodología de evaluación permanente, un examen de contenido escrito u oral, la resolución debidamente fundamentada de un caso complejo o la presentación de un trabajo monográfico. El trabajo monográfico deberá ceñirse a las reglas metodológicas generalmente aceptadas para este tipo de labor académica, debiendo respetarse las pautas que establezca la Dirección de la Carrera.

La evaluación se practicará por asignatura y será requisito indispensable para su aprobación.

ARTÍCULO 8: El trabajo final es requisito indispensable para obtener el título de Especialista en Derecho Sucesorio. Para ello, los alumnos podrán optar entre dos modalidades: a) la presentación de un trabajo monográfico integrador; o b) una evaluación final integradora consistente en la resolución de un caso complejo escrito.

De optarse por el trabajo monográfico, deberá presentarse por escrito y será defendido oral y públicamente ante un Tribunal examinador que estará integrado por tres miembros -como mínimo-, de conformidad con este reglamento. Al momento de notificar esta opción a la Secretaría de Coordinación, el alumno deberá informar también el tema, el plan de trabajo, la fundamentación y nombre del Director del trabajo elegido. La propuesta debe ser aprobada por la Comisión Académica, atendiendo -especialmente- para ello, el carácter "integrador" del tema sugerido y el cumplimiento formal de los requisitos exigidos para revestir el carácter de Director del trabajo monográfico. Luego de la admisión formal por parte de la Comisión Académica, el alumno presentará el trabajo monográfico terminado, con el aval de su Director, a la Coordinación de la Carrera. Antes de la defensa oral y pública, deberá contarse con los dictámenes favorables de al menos dos de sus miembros, los que deberán ser fundados y emitirse dentro de los 90 días de su recepción, por los evaluadores. Cada dictamen deberá y podrá requerir del alumno, en su caso, las ampliaciones o modificaciones que estime necesarias. El Tribunal examinador, deberá tener en cuenta para su admisión y consecuente habilitación a defensa oral y pública, que el trabajo monográfico refiera a una problemática específica de la especialidad, que de cuenta de la experiencia profesional y de los debates académicos sobre la cuestión tratada, con uso



adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción. Una vez defendido públicamente, el Tribunal examinador pasará a deliberar y a calificar, decidiendo la nota. El Director del trabajo no podrá participar de dicha deliberación.

La modalidad de evaluación final integradora consistirá en la resolución de un caso complejo por escrito, en el tiempo estipulado por el Tribunal Examinador. La Dirección de la Carrera fijará día y hora en que se evaluará. Para su aprobación deberá tenerse en cuenta la experticia profesional, de los debates académicos y jurisprudenciales sobre la cuestión tratada, coherencia argumentativa, rigor teórico, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción. A dicha evaluación se permitirá el acceso al material bibliográfico.

El tribunal examinador del Trabajo Final, en cualquiera de las dos modalidades descritas, estará conformado por tres miembros -como mínimo- participando entre ellos el Director y/o Secretario Académico de la Carrera. Los restantes miembros serán propuestos por la Dirección de la Carrera. Es requisito necesario para ser miembro del Tribunal Examinador, revestir el carácter de profesor universitario y/o investigador, de reconocida trayectoria dentro del ámbito del Derecho Privado. Los miembros del Tribunal Examinador, podrán ser recusados por el postulante dentro de los siete días corridos desde la notificación de su designación. La recusación será escrita, explicitando la causa y sustentada en las normas establecidas en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

Es requisito para ser Director del trabajo final en la opción a), revestir el carácter de profesor universitario y/o investigador, de reconocida trayectoria dentro del ámbito del Derecho Privado. Su función es acompañar y orientar al alumno en la línea de investigación elegida, pero sin incidir en sus conclusiones. La opción b) del Trabajo Final no requiere Director del Trabajo, pudiendo recurrir el alumno, en caso de necesitarlo -y antes de la evaluación- a cualquiera de los tutores designados y/o de los profesores designados en la Carrera, para evacuar las dudas suscitadas.

ARTÍCULO 9: Es requisito para ser tutor revestir el carácter de profesor universitario y/o investigador, de reconocida trayectoria dentro del ámbito del Derecho Privado. Su función importa está dirigida a los fines del seguimiento y retención de las cohortes. Se coordina desde la Dirección de la Carrera de conformidad al ARTÍCULO 2 de este reglamento.



**UNR** Universidad  
Nacional de Rosario

Expediente N° 70680/448  
Resolución C.S. N° 288/2015

ARTÍCULO 10: El título de Especialista en Derecho Sucesorio tendrá carácter exclusivamente académico y el diploma correspondiente será emitido por la Universidad, de conformidad con las Ordenanzas vigentes.